

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

REF. 080013110003-2019-00342-00

PROCESO: VERBAL DIVORCIO

DEMANDANTE: DIOBAN DEL VALLE MANOTAS

DEMANDADA: JEZABEL PACHECO RAMOS

La parte demandante, señor DIOBAN DEL VALLE MANOTAS, a través de su apoderada judicial, viene insistiendo que la demandada, señora JEZABEL PACHECO RAMOS se ha negado rotundamente a que los menores SOFIA y ALEJANDRO compartan con su padre conforme a las visitas que se encuentran reguladas por este Juzgado, y por ello solicitó que se abriera un incidente de desacato a orden judicial.

Este Despacho, mediante proveído de fecha 5 de diciembre de 2022, decidió Iniciar tramite sancionatorio en contra de la señora JEZABEL PACHECO RAMOS conforme lo dispone el art. 44 del C.G.P., en concordancia con el art. 59 de la ley 270 de 1996 y le concedió a la señora JEZABEL PACHECO RAMOS el termino de cinco (5) días para que presentara los descargos correspondientes y allegara la información solicitada.

La notificación de la providencia mencionada anteriormente le fue notificada el 6 de diciembre de 2022 a la incidentada, quien no contestó nada al respecto, y, por el contrario, la parte demandante ha seguido informando que la demandada se ha resistido a cumplir el régimen de visitas establecido, para lo cual aporta conversaciones por chat de WhatsApp donde al parecer la señora PACHECO RAMOS lanza palabras vulgares y soeces hacía el padre de los menores de edad, negándose a cumplir las visitas a que tienen derecho los menores con su padre.

Este Despacho, en audiencia de sentencia de fecha 7 de octubre de 2020, estableció un régimen de visitas de la siguiente manera:

“EL PADRE PODRÁ RECOGER A SUS HIJOS CADA QUINCE DÍAS, LOS DÍAS VIERNES A LAS 5 DE LA TARDE, DESPUES DE LA JORNADA ESCOLAR Y REGRESARLOS AL HOGAR MATERNO EL DOMINGO A LAS 5 DE LA TARDE O EL LUNES EN CASO DE QUE ÉSTE SEA FESTIVO. LAS VACACIONES ESCOLARES SERÁN COMPARTIDAS CON LOS HIJOS EN DÍAS IGUALES POR LOS PADRES, DEBIENDOSE PONER DE ACUERDO LOS PADRES SOBRE QUIEN INICIA LA PRIMERA MITAD DE LAS VACACIONES ESCOLARES PARA COMPARTIR CON SUS HIJOS. IGUALMENTE, EL PADRE PODRÁ COMPARTIR EL DÍA DE SU CUMPLEAÑOS CON SUS HIJOS Y EL DÍA DE CUMPLEAÑOS DE LA MADRE CON ELLA. LA SEMANA SANTA Y EL RECESO DE OCTUBRE SE ALTERNARÁN CADA PADRE, ES DECIR, UNA SEMANA CON UNO DE LOS PADRES Y LA OTRA SEMANA CON EL OTRO PADRE. EL DÍA DE CUMPLEAÑOS DE LOS MENORES EL PADRE COMPARTIRÁ AL MENOS DOS HORAS CON EL MENOR, EN LA TARDE, UN ALMUERZO O UNA CENA. EL DÍA DEL PADRE LOS MENORES DEBERÁ ESTAR CON SU PADRE Y EL DÍA DE LA MEDRE CON SU MADRE.”

Recuérdese que las visitas son un derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de compartir con el padre que no convive con ellos; estas visitas permiten al niño, niña o adolescente conservar el afecto de sus padres y

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA familiares y a éstos el continuar en el acompañamiento del proceso de desarrollo integral del menor de edad; por lo tanto, ha de tenerse en cuenta que la prevalencia de los derechos de los niños exige que la conducta de sus padres y familiares esté dirigida a su protección integral y a garantizarle el espacio de convivencia.

Así las cosas, y en vista de que el termino concedido en auto de fecha 6 de diciembre de 2022 se encuentra más que vencido, sin que la incidentada haya realizado manifestación alguna, ante la renuencia de la demandada de que los niños compartan con su padre, y ante las pruebas aportadas por la parte incidentante, el Despacho ordenará que se cumpla lo establecido en dicha sentencia respecto al régimen de visitas, disponiendo el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, al igual que del Comisario (a) de Familia o Defensor de Familia del ICBF, a fin de garantizar y velar por el interés superior de los menores, para lo cual se dispone oficiar al Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Atlántico y al Comisario (a) de familia respectivo, para que se trasladen a la Carrera 52B # 90-144, Apartamento 301D , del edificio Sol del Este, donde residen los menores, a fin de que este viernes 10 de febrero de 2023, a partir de las cinco (5) de la tarde le puedan entregar al señor DIOBAN DEL VALLE MANOTAS sus menores hijos SOFIA y ALEJANDRO para el pleno goce de sus derechos a compartir con su padre durante ese fin de semana.

Como es evidente el incumplimiento desplegado por la demandada sin que medie justa causa respecto a las visitas ordenadas en sentencia de fecha 7 de octubre de 2020, el Despacho ejercerá los poderes correccionales establecido en el artículo 44 del C.G.P., específicamente lo consagrado en el numeral 3° de dicha norma, y le impondrá como sanción a la señora JEZABEL PACHECO RAMOS una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8, Convenio 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Ordenar el cumplimiento del Régimen de Visitas establecido en sentencia de fecha 7 de octubre de 2020, disponiendo el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, al igual que del Comisario (a) de Familia o Defensor de Familia del ICBF, a fin de garantizar y velar por el interés superior de los menores, para lo cual se dispone oficiar al Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia del Atlántico y al Comisario (a) de familia respectivo, para que se trasladen, junto con el demandante, a la Carrera 52B # 90-144, Apartamento 301D , del edificio Sol del Este, donde residen los menores, a fin de que este viernes 10 de febrero de 2023, a partir de las cinco (5) de la tarde le puedan entregar al señor DIOBAN DEL VALLE MANOTAS sus menores hijos SOFIA y ALEJANDRO para el pleno goce de sus derechos a compartir con su padre durante ese fin de semana, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Sancionar a la señora JEZABEL PACHECO RAMOS con una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que deberá consignar en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8, Convenio: 13474, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 22
Fecha: 9 de febrero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
8 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4872704d4a4226ffc7ebfa170b8735ac419f394f8a8f1f60eca88506b49a0c5**

Documento generado en 08/02/2023 12:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>